

ARQUITECTO:

Carmen Amelia Ravelo Méndez, Jesús María Rodríguez Reinoso, Edmón Fajard Alcántara, Isabel Ramón Cabrera Vargas y Luisa Guzmán Marcelino.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

Ernesto Alfredo Valdéz López.

INGENIERO INDUSTRIAL:

Héctor Teódulo González Vargas.

INGENIERO EN COMUNICACIONES ELECTRICAS:

Luis David Martínez Batista.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, Educación, Bellas Artes y Cultos, Finanzas, a la Procuraduría General de la República y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 1262, que concede naturalización dominicana a varias personas,
G. O. No. 9618, del 31 de julio de 1983**

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1262

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las

personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) A los esposos Chen-Lang Chen y Pai-Ling Chang de Chen, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Chung-Chih, Chi-Ying y Ju-Ying Chen Chang.

b) A los esposos Ming-Hsiung Chang y Hsiu Ying Lee de Chang ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Li-Chin y Li-Shing Chang Lee.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO